



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha dictado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021/94.-
, á 06 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO :

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado (Art. 205 Inc. 5 y Art. 192), los Gobiernos Municipales tienen el deber de impulsar la cultura popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los preceptos constitucionales establece en su Art. 9 Numeral 10, que es competencia municipal el "fomento y la promoción de las actividades culturales y artísticas".

Que, el Gobierno Municipal tiene la ineludible responsabilidad Constitucional, de encarar de manera total y efectiva la formación, promoción, difusión, preservación y rescate de los valores culturales del pueblo cruceño.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se crea la "Casa Municipal de Cultura de Santa Cruz de la Sierra", como Unidad Desconcentrada del Gobierno Municipal.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la reglamentación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo presentar a través de la Oficialía Mayor de Cultura, en el plazo de 30 días, la estructura correspondiente.

Artículo 3º.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Custulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 15 de junio de 1.994

Decey Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL